JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 9 5

REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES, BODEGA Y DIRECCIÓN REGIONAL.

TALCA, 07 MAR 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 20.641, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº015/2845 de 28 de agosto de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID Nº848-4-LP13, la licitación del Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de Dirección Regional.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº015/194, de fecha 6 de Marzo de 2013, se adjudicó la licitación a la Constructora Santa Laura Limitada.

3.- Que con fecha 7 de Marzo de 2013, se suscribió contrato de Servicio de Flete, Carga y Descarga con don Juan Enrique Gutiérrez Araya en representación de la Constructora Santa Laura Limitada.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de Dirección Regional, suscrito con fecha 7 de marzo de 2013, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE JARDINES

INFANTILES, BODEGA Y DIRECCIÓN REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA SANTA LAURA LIMITADA

En Talca, a 07 de Marzo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, cédula nacional de identidad N° 10.702.368-2, Directora Regional del Maule, ambas con domicilio en calle 1 Norte Nº963, oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante "JUNJI", y Constructora Santa Laura Limitada, Rut Nº 76.005.321-K, representada por don Juan Enrique Gutiérrez Araya, cédula nacional de identidad N° 5.995.725-2, ambos domiciliados en Villa Píduco N° 44, de la ciudad de Talca, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015194, de fecha 06 de Marzo de 2013 y las necesidades del Servicio, por el presente instrumento, la JUNJI contrata los servicios de la Constructora Santa Laura Limitada, para realizar los Servicios de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega Regional y Oficinas de la Dirección Regional.*

SEGUNDO: *El cobro de los servicios realizados por la empresa contratista será en base a los montos ofrecidos en la licitación ID Nº848-4-LP13. En el caso de que algún servicio no se encuentre especificado en el Itemizado ofertado por el Contratista, se solicitará a éste una cotización, la cual será aprobada o rechazada por la institución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.*
El pago de los servicios solicitados por la institución se realizará contra factura emitida por el oferente los primeros 10 días de cada mes, y en consideración de los servicios proporcionados el mes anterior, habiendo un plazo máximo de 30 días para el pago de la factura. Considerando además para esto, la certificación de recepción conforme del servicio por parte del Jardín Infantil, Encargado de Bodega y por un Profesional de la Unidad de Infraestructura cuando sea necesario o los trabajos se hayan realizado en oficinas de la Dirección Regional.

TERCERO: *El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a los trabajos especificados en las bases de licitación publicadas en el portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, ID Nº848-4-LP13, considerando además, aquellos trabajos no estipulados en las bases, pero que previa cotización por parte del contratista han sido aprobados por la institución. Vale decir todos los Servicios de Mantención de Jardines Infantiles, Bodega y Oficinas de la Dirección Regional que sean solicitados, proveyendo de los materiales necesarios para este fin, los que serán de cargo del Contratista conforme a la oferta técnica presentada y demás estipulaciones señaladas en las bases de licitación, los que forman parte del presente contrato.*

CUARTO: *El plazo de reacción ante una solicitud de reparación no puede superar las 24 horas. Dependiendo de la gravedad del problema, la atención deberá ser inmediata, por lo que el CONTRATISTA deberá tener un teléfono en el que se encuentre ubicable en cualquier momento, de Lunes a Viernes de 8:30 a 17:30 horas.*
En la eventualidad de que el CONTRATISTA no acuda a reparar el problema dentro del plazo estipulado, éste será contratado a otra empresa externa, situación que podría afectar la continuidad del contrato, dependiendo de la gravedad de la situación.

QUINTO: *Por su parte la JUNJI se obliga a:*

- *Pagar oportunamente el precio de los Servicios objeto del presente Contrato, dentro de los plazos estipulados.*
- *Otorgar las facilidades necesarias a objeto que el Contratista pueda ejecutar sus trabajos con prontitud y con el máximo de seguridad tanto para los párvulos, funcionarios y trabajadores de la empresa contratista, velando siempre por que la atención de los párvulos se continúe otorgando con normalidad.*

SEXTO: *El periodo de garantía se hará efectivo a todo evento y sin costo para la JUNJI durante un periodo de 07 meses, a excepción del uso malicioso de artefactos y/o accesorios o negligencia en el uso de éstos, situación que será evaluada por la Encargada de Recursos*

Físicos o Encargado de Infraestructura, considerando que nuestros establecimientos son jardines infantiles en los cuales se atienden niños de 6 meses a 4 años 11 meses.

SEPTIMO: *El incumplimiento de las obligaciones aceptadas por el CONTRATISTA y señaladas anteriormente en este Contrato dará derecho a la JUNJI a poner término al presente Contrato. Asimismo, en el caso que el Contratista no acuda a un requerimiento solicitado por tercera vez, también dará el derecho a la JUNJI a poner término al contrato.*

OCTAVO: *Cuando sea solicitado el servicio, el CONTRATISTA deberá adecuarse a los horarios de atención del Jardín Infantil, por lo que debe acordar con la Directora la hora para realizar los trabajos y para utilizar el Jardín por un tiempo más prolongado, no entorpeciendo la rutina de actividades del establecimiento.*

NOVENO: *El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.*
El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.
El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DECIMO: *El presente contrato regirá desde el 06 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2013, renovable por un periodo no superior a un año, previa encuesta de satisfacción a las Directoras de los jardines Infantiles, evaluación que incluirá aspectos tales como prontitud en solucionar los problemas, calidad de los trabajos realizados, actitud personal del Contratista frente a la Directora del Jardín Infantil, niños y funcionarios en general.*

DECIMOPRIMERO: *La Directora Regional de la JUNJI tendrá la facultad de dar término al contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicar su intención al CONTRATISTA mediante una carta certificada enviada al domicilio, en un plazo no inferior a treinta días.*

DECIMOSEGUNDO: *Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega de una boleta de garantía o vale vista por un valor de $300.000 (trescientos mil pesos). Esta garantía debe tener vigencia mínima hasta de 12 meses, debiendo ser prorrogada en el evento de prolongarse la ejecución del mismo.*

DECIMOTERCERO: *Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:*

- *Bases Administrativas de la Licitación.*
- *Especificaciones Técnicas de la Licitación.*
- *Itemizado de Partidas.*
- *Resolución Exenta N° 015194 de fecha 06 de Marzo de 2013 que dispuso contratación del Servicio de Mantención y Reparación de Jardines Infantiles, Bodega y Dirección Regional.*

DECIMOCUARTO: *La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/184 de fecha 5 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.*

DECIMOQUINTO: *El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.*

Previa lectura, las partes ratifican y firman

Hay firmas.-

2º Impútese el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI Ministerio de Educación
Gobierno de chile
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/RVL/MVA/PHN/PHF/phf
Distribución:
- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes